



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **2895** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **16 DIC 2021**

VISTO:

El expediente N° 185424-133378-2021, de fecha 14/10/2021, presentado por don NESTOR HENRRICH ROMERO DE LA CRUZ, nulidad a la papeleta de infracción N° 7841, y el Informe Técnico N° 777-2021-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 06/10/2021, se intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Arequipa N° 712-Huancayo, de giro Soporte Técnico, imponiendo la papeleta de infracción N° 7841, por la infracción de: **"Por carecer de licencia municipal de funcionamiento de un establecimiento hasta 100 m2"**, la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPET.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (=CUIA-Categoría I), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante el expediente del visto, don **NESTOR HENRRICH ROMERO DE LA CRUZ**, solicita nulidad de la papeleta de infracción N° 7841, argumentando que al amparo de lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, interpone la nulidad de la papeleta recurrida.

Que, mediante Informe Técnico N° 777-2021-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS: expresa "que el pedido formulado por el administrado se encuentra dentro del plazo establecido que en marca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, habiendo así cumplió con obtener la licencia de funcionamiento Temporal N° 1354-2021, expedido el 12/10/2021, para la actividad económica de: **"Venta de Accesorios Electrónicos"**, dentro de los 5 días hábiles que enmarca la norma en mención, ubicado en el Jr. Arequipa N° 712-Primer Piso-Huancayo, Opinando declara **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por don **NESTOR HENRRICH ROMERO DE LA CRUZ**; Consiguientemente determina que se debe anular la PIA N° 7841.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentado por don **NESTOR HENRRICH ROMERO DE LA CRUZ**; en consecuencia, anúlase y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 7841.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracción.

ARTICULO TERCERO: cumplir con notificar al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abg. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE